

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE COMERCIO Y SERVICIOS DE GUADALAJARA (FCG) PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD Y EL ASOCIACIONISMO

REUNIDOS

De una parte, D^a. ANA GUARINOS LÓPEZ, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TIMÓN, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la Federación Provincial de Asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara (FCG), con C.I.F. G19214907, domiciliada en Guadalajara, en la calle Prado de Taracena, 9B, local.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014; y en el artículo en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que la Federación Provincial de Asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara, (FCG) es una organización que representa al pequeño y mediano comercio de Guadalajara, cuyo objetivo principal es potenciar el comercio como motor del desarrollo local, como generador e impulsor del empleo y de las inversiones en la ciudad, así como elemento vertebrador del tejido comercial capitalino y de la economía local. Esta entidad tiene un interés manifiesto en la promoción y dinamización del tejido comercial y servicios afines, a través del impulso de acciones promocionales y de dinamización comercial.

Se persigue revitalizar un sector, gravemente afectado por el aumento de costes, el incremento de la cesta de la compra y especialmente por los nuevos hábitos de compra: las compras online y en grandes superficies. Una situación que amenaza la continuidad de estos negocios, desvitalizando nuestras calles y muy especialmente, el casco histórico.

Las sucesivas ediciones de este programa de dinamización comercial y el trabajo en red con las técnicas de dichas entidades junto a la Concejalía de Comercio, está cohesionando el tejido comercial de la ciudad, impulsando un mayor contacto e implicación de los establecimientos y fomentando decididamente el asociacionismo



Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en el ámbito de sus competencias, definidas en el artículo 25 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera de interés la realización de campañas promocionales que permitan seguir trabajando en el mantenimiento de un sector, eje vertebrador de nuestra economía, incentivando las compras y el consumo en servicios de proximidad.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Que el objeto del presente Convenio es fijar los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y la Federación Provincial de Asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara, (FCG) para la puesta en marcha de campañas de dinamización comercial con premios, concursos y sorteos.

En esta nueva edición, la programación de dinamización comercial se planifica a modo de concursos de Ideas-regalo anual y único. Se emitirán vales-regalo canjeables por compras, para las dos iniciativas más demandadas por clientes y comerciantes:

- 1.- Comprar en Guadalajara tiene premio
- 2.- Vales Navideños

Los beneficiarios de estas iniciativas podrán recibir premios con vales regalo por importe de 150 € o vales navideños por valor de 25 €, en el caso de la plantilla municipal. Los importes de estos premios, incluyen el IVA. Cada vale es canjeable por compras o encargos de servicios en un establecimiento elegido por la persona portadora de vale.

Todos los establecimientos participarán en este concurso anual de ideas-regalo y en consonancia con el calendario comercial local, irán presentando propuestas de ideas regalo para el Día del Padre, Madre, Rebajas, Vuelta de vacaciones y Navidad.

Los establecimientos adheridos cuya oferta resulte más atractiva, conseguirán que la persona agraciada haga efectivo su vale, mediante compras o encargos de servicios en estos establecimientos, y no en otros.

Cada Federación como entidad colaboradora ofrecerá apoyo y asesoramiento a los establecimientos que quieran adherirse y presentar sus propuestas comerciales. El Servicio de Comercio municipal, como es servicio responsable instrumentará los mecanismos necesarios para conseguir el general conocimiento por el público de los establecimientos que participan en cada iniciativa. Cada vale llevará impreso **un código QR**, que dará acceso al directorio comercial para elegir el establecimiento donde canjear su importe.

Las personas agraciadas podrán realizar sus compras o consumo en los establecimientos que se adhieran al programa anual, en un plazo máximo de 10 días, desde su entrega en dependencias municipales. En “Vales Navideños”, el plazo de canje para los empleados municipales finaliza a 31 de diciembre, del año en curso.

Los vales regalo asignados y entregados a los beneficiarios de cada sorteo o iniciativa, serán reflejados en acta o en un informe justificativo emitido por el servicio de Comercio



responsable, de forma que se puedan justificar los importes a compensar, a cada establecimiento adherido. En vales navideños, es el departamento de Recursos Humanos, el que realiza el control y entrega de estos vales a las personas beneficiarias.

El procedimiento de tramitación para el abono de las compras con premio y vales navideños, será el siguiente:

- Cada federación recabará los vales originales en cada uno de los sorteos e iniciativas.
- Cada establecimiento tendrá que adjuntar al vale, una factura que justifique la compra realizada por la persona beneficiaria por importe igual o superior al importe del vale entregado
- Esta federación abonará por transferencia bancaria, el importe total de los vales recibidos por cada establecimiento.

Tras el plazo de canje, los cheques y vales caducan. La persona beneficiaria no podrá realizar compras y encargos con ellos, y perderá su importe. En el caso de que un establecimiento no comunique o no presente el cheque o vale recibido en plazo; éste también caducará y no podrá ser abonado.

Los sorteos, concursos e iniciativas que se ponen en marcha en el programa **“Comprar en Guadalajara tiene premio”** se rigen por unas normas de participación y adhesión, se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.guadalajara.es/es/ciudad/comercio>

Para el desarrollo de sorteos y campañas, se emitirá un total de **268 vales-regalo de 150 euros y 2061 de vales navideños de 25 euros.**

Las iniciativas a poner en marcha se detallan a continuación:

- 1.1.- Sorteos por compras
- 1.2.- Sorteos extraordinarios
- 1.3.- Acciones de promoción y animación comercial
- 1.4.- Tradicionales sorteos navideños
- 1.5.- Vales navideños
- 1.6- Feria temática

1.1 Sorteos por compras

Tanto las normas de adhesión y participación de los establecimientos, así como el calendario de sorteos e iniciativas a desarrollar en el año en curso, se pueden consultar en el enlace: <https://www.guadalajara.es/es/ciudad/comercio/comprar-en-guadalajara-tiene-premio>

Desde la firma del convenio, se pondrán en marcha varios sorteos entre la clientela que haya realizado compras o encargos en los establecimientos participantes. Los sorteos se celebrarán preferentemente el último miércoles de mes. En cada uno de los sorteos se sortearán premios por importe de 150 euros y/o 300 euros, denominados *dobles*.

1.2.- Sorteos extraordinarios

Para incrementar la animación comercial de manera transversal, se realizan sorteos extraordinarios de vales durante la celebración de eventos o iniciativas culturales, deportivas, solidarias o de ocio, de gran afluencia de público. Se incentivará la participación ciudadana con estas compras en tiendas y servicios de proximidad.



En cada uno de los sorteos, premios o concursos se levantará acta del resultado de las entregas, incluyendo la relación de los beneficiados y suplentes, si fuera el caso para poder justificar los importes a compensar a cada establecimiento adherido.

La justificación de estos importes a compensar a los establecimientos, será conforme a los vales que se hayan canjeado por compras, en cada uno de ellos.

1.3.- Promoción y animación comercial

En el inicio de la programación, cada una de las federaciones sufragará el importe de la edición y reparto entre los establecimientos participantes del material promocional necesario: Cartel, papeletas, vales regalo, diplomas y vales navideños. Se incluirá además, el cartel señalizador y los diplomas necesarios para el concurso de escaparates.

La idea creativa, la maquetación y la impresión de estas piezas estará supervisado antes de su impresión definitiva y reparto, por los servicios municipales responsables.

Los sorteos estarán acompañado de otras acciones de dinamización y promoción comercial. Se programarán acciones de animación comercial que incentiven la participación asociativa y profesional en iniciativas de la Concejalía, incentivando las compras con canjes en tiendas y servicios de proximidad.

En este sentido, la Concejalía de Comercio podrá proponer a la Comisión de coordinación y seguimiento del convenio, otras iniciativas que aún sin estar definidas a la firma del convenio, sean adecuadas para promocionar el sector y reactivar las compras. Las nuevas iniciativas, su finalidad y el número de vales a reservar, serán aprobadas y detalladas en acta por dicha comisión.

1.4.- Sorteo navideño: “ Reyes Millonarios ”

FCG pondrá en marcha durante el mes de diciembre esta iniciativa , sorteo muy reconocido y esperado por el público, patrocinado por la Concejalía de Comercio para fomentar las compras de Navidad, el paseo comercial y el asociacionismo empresarial.

1.5 Vales Navideños

El Ayuntamiento de Guadalajara integra este concurso de Ideas -regalo: “Vales navideños” en el programa anual, para impulsar la promoción comercial e incentivar el asociacionismo empresarial, en colaboración con las Federaciones de Comercio locales: FCG Y FEDECO integrada en CEOE y de acuerdo a las normas de participación, a consultar en el siguiente enlace: <https://www.guadalajara.es/es/ciudad/comercio/campana-de-navidad>

Para su planificación y desarrollo, el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara facilitará al servicio de Comercio municipal:

- 1.- Con anterioridad a la firma del convenio, el número total de vales navideños necesarios para su puesta en marcha, en función de la estimación del crecimiento anual de la plantilla.
 - 2.- Tras finalizar el periodo de compras navideñas, comunicará el número total de vales distribuidos entre la plantilla municipal y remitirá los vales sobrantes al servicio de Comercio
- En esta edición se estima que un mínimo de 653 personas se beneficiarán de esta iniciativa
- 3.- A finales del mes de noviembre, organizarán la entrega a cada empleado municipal, de **tres vales por importe de 25 euros**, con los que realizar sus compras navideñas en los establecimientos adheridos a esta iniciativa.

Para garantizar el desarrollo del concurso, cada establecimiento indicará **al menos una propuesta comercial concreta** para atraer a las personas beneficiarias a canjear sus vales; fomentando el paseo comercial navideño.



Los establecimientos adheridos cuya oferta resulte más atractiva, conseguirán que la persona agraciada haga efectivo su cheque o vale, mediante compras o encargos de servicios en este establecimiento, y no en otro.

La persona beneficiaria, debe anotar nombre y apellidos en cada vale-regalo. El plazo de canje para los empleados municipales se establece desde su entrega hasta el 31 de diciembre, del año en curso.

1.6 Feria temática de Comercio y Turismo

La Concejalía de Comercio y Turismo pondrá en marcha esta nueva iniciativa en las instalaciones a montar en el Parque de la Concordia con motivo de las Ferias temáticas “Guadalajara de Feria”. La feria se celebrará los días 24, 25 y 26 de abril de 2026.

Esta nueva actividad va dirigida preferentemente al montaje de una muestra representativa del comercio local y de proximidad. Una iniciativa donde dar a conocer los productos y servicios que podemos adquirir y disfrutar, **sin salir de Guadalajara**.

Tienen cabida tanto los establecimientos comerciales y de proximidad, de reconocido arraigo en la ciudad, como aquellos negocios de reciente creación que necesitan apoyo para darse a conocer; así como otros establecimientos, a propuesta de cada una de las federaciones de Comercio, redunden en la mejora del evento comercial.

La muestra de alrededor 15 stands comerciales, irá acompañada de actividades de animación, dinamización comercial y publicitaria, presentaciones, degustaciones, entre otras propuestas. Se pondrá especial atención en garantizar una campaña publicitaria que atraiga al público, así como el apoyo asistencial y de seguridad durante el evento.

Las federaciones de comercio participarán como entidades colaboradores en la puesta en marcha de esta feria a través de este convenio, y serán las encargadas de manera coordinada, de su puesta en marcha y desarrollo.

Cada Federación tendrá que realizar la captación e inscripción de participantes, para la confección de un directorio comercial, que remitirán al servicio de Comercio responsable a través de sede electrónica en el plazo estimado. Proporcionará información, asesoramiento y soporte a los inscritos y presentará un programa de actividades coordinado con Turismo para atraer al público a la feria.

SEGUNDA.

-La aportación económica total por parte del Ayuntamiento de Guadalajara a este convenio se cifra en **TREINTA DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (32.723,50 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **4311 48008** del actual presupuesto, según figura en la Ficha 13 del Plan Estratégico de Subvenciones.

Dicha aportación económica se cifra en **TREINTA DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (32.723,50 €)** para realizar las actuaciones descritas en este convenio.

-La Federación Provincial de Asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara, (FCG) se hará cargo de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera de este convenio y de aportar los medios humanos, materiales y de funcionamiento para su ejecución, y estima destinar un total de **TREINTA DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.723,50 €)**

Esta Federación empleará un importe máximo subvencionable de **26.178,80 euros** en el desarrollo de las iniciativas planteadas en la cláusula primera, y un importe máximo de **6.544,70 €** para gastos de personal y funcionamiento por los trabajos de difusión,



asesoramiento y gestión de la justificación. Se estima que el número de vales a canjear por esta federación será de: **75 vales regalo de 150 euros y 389 vales navideños de 25 euros**. El importe total de cada vale, incluye el importe del IVA correspondiente.

TERCERA.- Comisión de coordinación y seguimiento.

Para la coordinación y seguimiento de las acciones y líneas de trabajo fijadas en el convenio, se creará una comisión Mixta, que velará también por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados a propuesta de las mismas. Las normas de funcionamiento serán las que la propia comisión establezca, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces en el periodo de vigencia del convenio.

Para mejorar la tramitación, justificación y evitar reintegros por causas no imputables a las entidades colaboradoras, la comisión de coordinación y seguimiento, a propuesta del Concejal de Comercio, determinará una serie de acciones solidarias, de reactivación y/o de promoción conjunta a sufragar con el importe remanente total de aquellos vales caducados, devueltos o no abonados.

CUARTA.- Protección de Datos.

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara como entidad organizadora de estas iniciativas es responsable del tratamiento de los datos personales de las personas premiadas y de los establecimientos participantes.

La clientela que participa en los sorteos deja reflejado su nombre, apellidos y n.º de teléfono móvil en una papeleta. Los datos de las personas agraciadas, sólo se utilizarán a efectos de comunicación del premio por parte del servicio de Comercio municipal y para su entrega efectiva; garantizándose su destrucción por este servicio, una vez finalizado cada sorteo.

Los datos personales facilitados por los establecimientos participantes a través del modelo 1134 serán incluidos en un fichero automatizado del área de Comercio, responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, con la finalidad de informar y ejecutar las diferentes iniciativas de dinamización comercial que se organizan desde la Concejalía de Comercio.

Se garantizan los derechos del titular de los datos acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse por escrito previa acreditación de su identidad y por escrito, al Delegado de Protección de Datos: Pza.

Mayor 6,19001 de Guadalajara. Dirección electrónica de contacto: dpd@aytoguadalajara.es

Estos datos son cedidos exclusivamente a las Federaciones de comercio FCG y FEDECO en sendos convenios para ejecutar las iniciativas y tramitar el abono de los importes por compras realizadas por la clientela con vales-regalo en los establecimientos proveedores. Con este fin, será necesario proceder a la firma de un contrato en el que se establezcan expresamente las instrucciones y medidas de seguridad conforme a las cuales el encargado del tratamiento tratará los datos; así como una declaración de servidores y servicios asociados, según establece el Art. 122.2 LCSP.

Toda la documentación remitida por FCG para la ejecución de estos convenios y su justificación, quedará custodiada en el expediente 2099/2026 en la plataforma Gestiona, y expedientes relacionados.



QUINTA.- Abono de las aportaciones.

El Ayuntamiento de Guadalajara abonará en función del porcentaje definido para cada de las entidades beneficiarias, **el cien por cien (100%) de la cantidad subvencionada a la firma del convenio**, y una vez aprobado y notificado el mismo. Todo ello, previa verificación por el servicio correspondiente que la citada Federación está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

SEXTA.- De acuerdo con el artículo 65.3C, del Reglamento de la Ley General Subvenciones, el Ayuntamiento de Guadalajara, permite la compatibilidad, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello dentro de los límites establecidos por el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingreso recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada.

OCTAVA.- Plazo y justificación de la subvención. Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto y pagadas desde **el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

En el caso de la iniciativa “vales navideños”, dada la fecha y naturaleza de ésta, cada federación se compromete a transferir los importes individuales correspondientes de los vales entregados/justificados por cada establecimiento proveedor, con cargo al anticipo, **antes del 1 de febrero de 2027**.

La cuenta justificativa de este convenio, deberá presentarse en el plazo de dos meses desde finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 1 de marzo de 2027.

De conformidad con los artículos 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 73 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, se requieren los originales de las facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin proceder a su correspondiente comprobación. La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I (Instrucciones y Modelos) para la justificación .

El reconocimiento del derecho a la obligación y al pago en concepto de anticipo del 100% de la subvención, seguirá el procedimiento general determinado por el Ayuntamiento de Guadalajara. En atención a la justificación realizada por la entidad y previo informe del servicio responsable, se dictará resolución por Decreto de Concejalía aprobando la justificación o, en su caso, solicitando el reintegro de la cantidad no justificada, respecto del importe anticipado.

NOVENA.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:



- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. Otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversión o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de la concesión y, salvo que las bases reguladoras de la resolución de la concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

DÉCIMA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención pudiendo el Ayuntamiento de Guadalajara, en todo caso verificar el destino dado a la misma.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- El presente convenio podrá extinguirse por cualquiera de siguientes causas:

-La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Federación. En este caso podrá exigirse la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

-El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.



DECIMOTERCERA.- La Federación FCG se compromete a hacer constar en lugar visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Guadalajara, incluyendo las imágenes corporativas que esta institución indique.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en Guadalajara, y en la fecha indicada

D^a. Ana Guarinos López
Alcaldesa de Guadalajara

50085197Y
FRANCISCO
JOSE PEREZ (R:
G19214907)

Firmado digitalmente
por 50085197Y
FRANCISCO JOSE
PEREZ (R: G19214907)
Fecha: 2026.04.30
13:32:59 +02'00'

D. Francisco José Pérez Timón
Presidente Federación
Provincial de Asociaciones
de Comercio y Servicios de Guadalajara



ANEXO I

Instrucciones para la justificación y modelos

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación justificativa que incluya:**
 - (a) Actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - (b) Informe de los resultados obtenidos y propuestas de mejora a aplicar al convenio
2. **Memoria económica justificativa que contenga:**
 - (a) Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - (b) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2 y 3).
 - (c) Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha de finalización del periodo de ejecución, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto, fecha de pago, número de cheques, vales y numeración correspondiente, según modelos normalizados.
 - (d) Facturas numeradas en orden y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
 - (e) Vales-regalo y vales navideños
 - (f) Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*
 - (g) Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Normas aplicables:

1. Solo se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 euros para servicios/suministros IVA excluido) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En ningún caso será subvencionable bienes inventariados.
4. En relación con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos ALCOR y RENTA), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
6. No se admitirán como justificantes ticket, albaranes, pro formas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
7. Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - (a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - (b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 400 euros**.
 - (c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.



MODELO DE DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos / NIF

EN REPRESENTACIÓN DE:
Entidad:

CID:

y aceptada la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada:

Coste total actividad subvencionada:

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI / NO** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



Ayuntamiento de Guadalajara

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, en representación de la entidad _____, con CIF: _____

CERTIFICO:

- (a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- (b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- (c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- (d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **SI / NO** es deducible para esta entidad.
- (e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la tesorería municipal, autorizando, en su caso al Ayuntamiento para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

ORDEN	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

(Cumplimentar para justificar por separado vales-regalo y vales navideños, cláusula primera)

ORDEN	ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE	NUMERACIÓN DE LOS VALES	N.º DE VALES	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, en
representación de la entidad _____, con CIF: _____

DECLARO:

Los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

ORDEN	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

